



CTCP-10-00262-2017

Bogotá, D.C.,

Señor  
**CHARLES JOSE SEIXAS VALENCA**  
[Charles.seixas@iafisgroup.com](mailto:Charles.seixas@iafisgroup.com)

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-213- CONSULTA
Tema	Escala salarial para contadores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Trabajo en una empresa Argentina que posee una sucursal en Colombia, por lo cual necesitaría saber cuáles serían los valores de Honorarios Contables practicados en su país. Existiría alguna tabla con valores de referencia?"*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en los conceptos con número de radicación 2013-195, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/ Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo 2013).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN  
NUEVO PAÍS  
por siempre adelante



GD-FM-009.v12



presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 24 de Marzo del 2017

**1-INFO-17-003493**

Para: **charles.seixas@iafisgroup.com**

**2-INFO-17-003232**

CHARLES JOSE SEIXAS VALENCA

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-213

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-213.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



